

11428 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

La Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007 y corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

El artículo 3 de la Orden dispone que la convocatoria de cada uno de los programas regulados en ella se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante Resolución de la Dirección General de Emigración.

En su virtud, esta Dirección General de Emigración ha dispuesto:

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Primero. *Convocatoria.*—Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Emigración convoca las ayudas correspondientes al Programa de Jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados.

Las ayudas del Programa de Jóvenes se regirán por lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007), en la versión rectificada por la corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007, y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo. *Tipos de ayudas.*—El Programa de Jóvenes comprende dos tipos de ayudas:

1. Ayudas de formación para el empleo.
2. Ayudas para actividades dirigidas a los jóvenes españoles del exterior.

SECCIÓN SEGUNDA

Ayudas de formación para el empleo

Tercero. *Objeto.*—Las ayudas de formación para el empleo tienen por objeto propiciar la participación de los españoles residentes en el exterior, especialmente los jóvenes, en actividades de formación que tengan por objeto su inserción en el mercado de trabajo o su promoción profesional, así como facilitar a los españoles que se desplazan al exterior el perfeccionamiento lingüístico y profesional, combinado con la realización de prácticas profesionales no remuneradas.

Cuarto. *Imputación presupuestaria.*

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.451, por importe de 50.000 euros, 19.07.231B.483.02, por importe de 750.000 euros, 19.07.231B.483.03, por importe de 674.000 euros y 19.07.231B.492.01, por importe de 750.000 euros, del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 2.224.000,—Euros.

2. El coste de las acciones previstas en esta sección que se correspondan con actuaciones incluidas en los correspondientes programas operativos del Fondo Social Europeo podrán ser cofinanciadas con recursos provenientes del Fondo Social Europeo en los términos y porcentajes que se establezcan.

Quinto. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades públicas o privadas radicadas en el exterior o en España entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades objeto de este programa.

2. Las acciones de formación y de perfeccionamiento profesional y lingüístico mencionadas en la letra c) del punto 1 del apartado Sexto de esta resolución de convocatoria, sólo podrán ser promovidas por las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales.

En todo caso, las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales podrán promover el resto de las acciones contenidas en este programa.

3. Las acciones de este programa estarán dirigidas tanto a los españoles residentes en el exterior, con el objetivo de fomentar y materializar su retorno mediante la efectiva inserción social y laboral en España, así

como a los españoles residentes en España que se desplazan al exterior a realizar actividades de formación y prácticas profesionales.

Sexto. *Contenido de las acciones y cuantía de las ayudas.*

1. Las ayudas de formación para el empleo deberán estar en clara conexión con el empleo y tendrán por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) Acciones de formación y de especialización profesional, combinadas con la realización de prácticas laborales en empresas radicadas en España, que permitan a los españoles residentes en el exterior su incorporación al mercado de trabajo en nuestro país.

b) Acciones de formación y de especialización en las profesiones con mayor demanda de empleo en España, de acuerdo con el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el segundo trimestre de 2007 elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, que propicien el retorno y faciliten la inserción laboral de los españoles residentes en el exterior.

c) Acciones que permitan a los españoles residentes en España el perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales y lingüísticos, combinadas con la realización de prácticas laborales no remuneradas en el exterior.

2. La ayuda será de cuantía variable según el coste, duración y número de participantes en la acción, y se destinará a sufragar los gastos que sean necesarios para el desarrollo de la acción, incluidos los de preparación, seguimiento y evaluación de la misma.

3. Tendrán la consideración de gastos objeto de subvención los siguientes:

a) Gastos generales, incluyéndose en este concepto los gastos de fotocopias, correo, teléfono, fax, calefacción, electricidad, agua, mantenimiento, limpieza y material de oficina, siempre que correspondan a coste reales de ejecución de la acción y se asignen a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

b) Gastos del personal que se contrate para la realización de las actividades objeto de la subvención.

c) Gastos de locales, incluyéndose los derivados de alquiler y amortización, y gastos de equipamiento, esto es, los derivados de la utilización de equipos y mobiliario, incluyéndose asimismo los derivados de alquiler y amortización.

d) Material didáctico.

e) Publicidad.

f) Seguro de los participantes.

g) Desplazamientos y dietas.

La amortización de equipos informáticos sólo se puede imputar si no han pasado tres años desde su adquisición y no se ha utilizado la subvención para su compra.

No se podrá imputar con cargo a la ayuda recibida ningún gasto relativo a la adquisición de inmuebles y equipamientos, ni a la realización de obras, ni gastos de reparación y conservación.

4. Los gastos subvencionables mencionados en el punto 3 anterior podrán incluirse siempre que correspondan al ejercicio económico en que se conceda la ayuda y estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

5. Cuando por las características de la acción se considere necesario, la Dirección General de Emigración podrá establecer que una parte de la ayuda reconocida a la entidad sea destinada a sufragar determinados gastos de los participantes, en cuanto a necesidades de transporte y manutención, así como a incentivos a las empresas que los acojan para la realización de prácticas laborales no remuneradas, en cuyo caso, se especificará el importe por el concepto que proceda.

Séptimo. *Criterios de ponderación.*—Se tomarán en consideración como criterios prioritarios para la concesión de las ayudas:

a) La edad de los participantes en las acciones de formación, primándose aquellas dirigidas a los menores de 35 años.

b) El número de jóvenes españoles residentes en el exterior que podrían beneficiarse por la acción.

c) El contenido de la acción y su repercusión en el mercado laboral.

d) La estructura y capacidad de gestión de la entidad para llevar a cabo estas acciones.

e) La experiencia de la entidad en la realización de este tipo de programas.

f) La descripción detallada del proyecto conteniendo los objetivos que se pretenden alcanzar en relación con la inserción laboral.

g) El compromiso de contratación, en su caso, por parte de las empresas españolas al finalizar el período de prácticas.

SECCIÓN TERCERA

Ayudas para actividades dirigidas a los jóvenes españoles del exterior

Octavo. *Objeto.*—Estas ayudas tienen como objeto:

- a) Facilitar a los jóvenes españoles residentes en el exterior el contacto con la realidad española, el reforzar los lazos culturales y de identidad con España.
- b) Fomentar la relación con otros jóvenes españoles mediante la realización de actividades de información, promoción del asociacionismo y participación en viajes culturales a España.

Noveno. *Imputación presupuestaria.*—Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.492.01 del Presupuesto de Gasto de la Dirección General de Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe máximo total de 250.000 euros.

Décimo. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas o privadas radicadas en el exterior entre cuyos fines se encuentre la realización de las actividades objeto de este programa.

2. En el caso de los viajes culturales, y siempre antes del viaje, podrán solicitar la ayuda los profesores o acompañantes que garanticen el fin cultural del mismo.

3. Los beneficiarios de estos viajes serán los jóvenes españoles residentes en el exterior con edades comprendidas entre los 13 y 29 años, ambos inclusive, en la fecha de presentación de solicitud. También podrán ser beneficiarios los descendientes de españoles hasta el segundo grado que no tengan la nacionalidad española, así como los jóvenes nacionales del país de acogida residentes en el mismo, cuando las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales lo estimen conveniente, teniendo en cuenta que estas plazas no superen el 15% del total de plazas del viaje.

Undécimo. *Contenido de las acciones y cuantía de las ayudas.*

1. En el caso de actividades de información y de fomento del asociacionismo, la cuantía de la ayuda estará en función del carácter del proyecto y del número de participantes.

2. En el caso de los viajes culturales, la cuantía de la ayuda estará en función del país de procedencia, con las siguientes cuantías máximas:

- a) Para los grupos procedentes de Europa y Norte de África, 4.200 €.
- b) Para los grupos procedentes de los demás países, 12.000 €.

3. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser la fuente única de financiación de la actividad.

Duodécimo. *Duración de viajes y número de participantes.*

1. Los viajes deberán tener una duración de entre ocho y quince días en el caso de los procedentes de Europa y norte de África, y entre quince y treinta días para los que procedan de otros países.

2. Los grupos deberán estar compuestos por un mínimo de quince jóvenes participantes y un máximo de treinta.

Decimotercero. *Criterios de ponderación.*

1. En relación con las actividades dirigidas a los jóvenes en general, se tomarán en consideración como criterios prioritarios:

- a) El número de jóvenes españoles residentes en el exterior que podrían beneficiarse de la acción.
- b) El contenido de la actividad, su incidencia en el fomento de los lazos culturales y su repercusión en el refuerzo de la identidad con España.
- c) La estructura y capacidad de gestión y especialización de la entidad para llevar a cabo estas acciones
- d) La experiencia de la entidad en la realización de este tipo de programas.
- e) La descripción detallada del proyecto conteniendo los objetivos que se pretenden alcanzar en relación con la finalidad de este tipo de ayudas.

2. De forma específica, en el caso de los viajes culturales, se valorarán:

- a) La situación socioeconómica de los posibles beneficiarios de la ayuda.
- b) El contenido sociocultural del viaje.
- c) La circunstancia de no haberse beneficiado del programa en años anteriores.

SECCIÓN CUARTA

Disposiciones comunes

Decimocuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos I, en el caso de las ayudas de formación para el empleo, y II, en el caso de ayudas para actividades de información y viajes culturales, a la presente Resolución.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso:

a) En el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas correspondientes al domicilio del solicitante.

b) En España, en las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, en las Direcciones Insulares, y en la Dirección General de Emigración.

3. A la solicitud de ayudas de formación para el empleo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte del representante legal o apoderado, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad u organización sindical.

b) Tarjeta de identificación fiscal, cuando proceda.

c) Documento constitutivo de la entidad y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente. En el caso de las organizaciones sindicales, bastará aportar certificado de la oficina pública correspondiente acreditativo de la presentación de los Estatutos.

d) Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año correspondiente.

e) Justificantes de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud salvo en aquellos supuestos en que se encuentren exceptuados de dichas obligaciones, en cuyo caso se aportará la documentación acreditativa de dicha excepción.

f) Justificante del pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de su exención.

g) Justificante de comunicación a la Delegación de Economía y Hacienda de alta de la cuenta bancaria o libreta de ahorros donde se efectuaría el pago en caso de resolución favorable.

h) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del organismo cofinanciador.

i) Descripción detallada del proyecto o actividades a realizar y valoración de su impacto en el empleo, con indicación del número de participantes en la acción, localización geográfica y duración de la misma.

j) Presupuesto detallado del proyecto, incluyendo los conceptos correspondientes a los gastos subvencionables y con indicación del coste total de la actividad y de si se prevén ayudas directas a los participantes e incentivos a empresas.

k) Cuando la actividad tenga por objeto el perfeccionamiento de los conocimientos profesionales y lingüísticos de los trabajadores, se aportará lista de participantes y currículo de cada uno, acompañados de una fotocopia de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes en vigor.

l) Declaración no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. En caso de solicitud de ayudas para actividades para jóvenes y viajes culturales, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor del solicitante.

b) Documento acreditativo del solicitante de la ayuda como representante del grupo.

c) Fotocopia del Pasaporte o Documento de Identidad en vigor de los participantes.

d) Certificación Consular del solicitante y participantes para acreditar la nacionalidad española y la inscripción en el Registro de Matrícula como residentes. Este documento no habrá de aportarse cuando se trate de solicitantes nacionales del país de acogida o de descendientes de españoles hasta el segundo grado que no ostenten la nacionalidad española.

- e) Documento acreditativo del parentesco entre ascendiente y participante (Libro de familia u otros).
- f) Relación de participantes.
- g) Memoria explicativa del viaje y presupuesto del mismo.
- h) Si desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la de inicio del viaje las personas inicialmente designadas para participar en el mismo fueran sustituidas por otras, deberá comunicarse este hecho a la Dirección General de Emigración con la aportación de la documentación correspondiente.
- i) Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía y del Organismo cofinanciador.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

6. La documentación solicitada, salvo que la misma haya sufrido modificaciones, no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Dirección General de Emigración o de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, lo que se hará constar en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Resolución, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. Ordenación e instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Ayudas a favor de los emigrantes que, en todo caso, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuestas de concesión de ayudas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá la consideración de órgano colegiado y que estará formada por el Subdirector/a General de Pensiones Asistenciales y Programas de ayudas a favor de los emigrantes, o persona en quien delegue, el/la Jefe/a de Servicio correspondiente y un funcionario/a designado/a por el Director General de Emigración que actuará como secretario/a.

Esta comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá informe sobre el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor a la vista del expediente del informe de la comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimosexto. Resolución.

1. A tenor de lo establecido en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007), es competente para resolver la concesión de ayuda el Director General de Emigración, por delegación de la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.

2. La resolución de concesión de ayuda será motivada, debiendo quedar debidamente acreditados los fundamentos de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. La resolución se notificará a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicho acuerdo, se comunicará a los solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En los términos previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, así como, en todo caso, en el tablón de anuncios de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales correspondientes.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios, justificación de las ayudas y reintegros.

1. En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007, corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril).

2. A efectos de difusión pública, los beneficiarios de la ayuda de este programa están obligados a identificar convenientemente el origen de la financiación de la actividad y, en su caso, la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Dicha justificación deberá realizarse dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución de concesión de la ayuda y, en todo caso, dentro del plazo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

4. La forma de justificación se efectuará según lo establecido en la resolución de concesión, debiendo presentarse, en todo caso, facturas o recibos originales de los gastos realizados. Los gastos generales se justificarán mediante las facturas correspondientes. En el caso de gastos compartidos con otras actividades, se asignará a prorrata con arreglo a un método equitativo, debidamente justificado, de manera que pueda ser verificado, tanto el porcentaje de imputación como el método de cálculo.

5. En el caso de las ayudas de formación para el empleo se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) Respecto de los gastos de personal, se deberán aportar los contratos mercantiles o laborales, nóminas, recibos, comprobantes bancarios de su abono y documentos justificativos de los impuestos directos y cotizaciones sociales efectivamente soportadas, en su caso, por el empleador.

b) En los supuestos contemplados en el punto 4 del apartado sexto, referido a las ayudas directas a los participantes, documentos que justifiquen la percepción individualizada de dichas ayudas y su cuantía.

c) En el caso de incentivos a las empresas, documentos que justifiquen la percepción individualizada de dichas ayudas y su cuantía, así como certificado de la empresa por cada uno de los participantes, en el que conste la práctica y el número total de horas.

d) Para la amortización de mobiliario y equipos se aportarán documentos que permitan justificar la imputación realizada.

6. En el caso de las ayudas para viajes culturales se deberá aportar además:

- a) Facturas originales de los gastos realizados.
- b) Justificantes que acrediten la realización de la actividad.
- c) Presupuesto del coste total de la acción.
- d) Listado definitivo y documentación de los participantes.

7. Las ayudas y subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

8. En el supuesto de ayudas cuyo gasto no se haya justificado en el plazo establecido se iniciará el procedimiento de reintegro, señalado en el artículo 17 de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007).

Décimooctavo. Normativa aplicable.—En todo lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (BOE de 5 de abril de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y los retornados, en la versión rectificada mediante corrección de errores publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril de 2007.

Decimonoveno. Entrada en vigor.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2007.—El Director General de Emigración, Agustín Torres Herrero.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para el programa de jóvenes

1. Datos de la convocatoria

| | | | | | |
|------------------|---|-----|-----------------------------------|------------|----------------------|
| Centro directivo | DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN | AÑO | <input type="text" value="2007"/> | Nº EXPTE.: | <input type="text"/> |
| Objeto | Ayudas de formación para el empleo | | | | |
| | Orden TAS/874/2007, de 28 marzo | | BOE de 5 abril de 2007 | | |

2. Datos de la entidad solicitante

| | | |
|------------------------|-------|------------|
| Nombre o razón social: | | NIF / CIF: |
| Domicilio: | | Teléfono: |
| Localidad y C.P.: | | Fax: |
| Provincia: | País: | E-mail: |

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

| | | |
|------------|------------|----------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| Cargo: | | DNI/Pasaporte: |
| Domicilio: | Tfno./Fax: | E-mail: |
| Localidad: | Provincia: | País: |

4. Actividad y subvención solicitada

| ACTIVIDAD | Localización | Participantes | Nº de horas totales incluidas las prácticas | Nº horas de prácticas no remuneradas en empresas, en su caso | Importe total de la subvención solicitada |
|---------------------------------|--------------|---------------|---|--|---|
| | | | | | |
| TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN | | | | | |

5. Datos bancarios⁽¹⁾:

| | | |
|---|---|--|
| Modalidad de cobro: | <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria | <input type="checkbox"/> Cheque nominativo |
| Títular de la cuenta (1) | | |
| Código del Banco o Caja de Ahorros | | |
| Nombre del Banco / Caja de Ahorros | | |
| Código de la Agencia o Sucursal | | |
| Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número) | | |
| Ciudad/Provincia/Estado | | |
| País | | |
| Nº cuenta corriente/libreta de ahorro | | |

(¹) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante

6. Documentos que se han de aportar⁽²⁾

- Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor, del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España
- Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos, o cuando se trate de instituciones de carácter religioso con fines sociales. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones.
- Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso.
- Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si la entidad está dada de alta, o en su defecto Declaración Responsable de que la entidad no está sujeta al IAE.
- Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente de una Cuenta Bancaria de la que la entidad solicitante sea titular
- Descripción detallada del Proyecto a realizar, indicando ámbito territorial de las acciones, número de participantes que podrían beneficiarse de la acción, experiencia en este tipo de acciones, y la valoración de su impacto en el empleo y relación, en su caso, de las empresas previstas para la realización de las prácticas
- Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención
- Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía.

(²) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma, al menos de forma sucinta.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN.....
de entidades radicadas en el exterior

EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda €.

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

ANEXO II
Solicitud de ayuda para el programa de jóvenes

1. Datos de la convocatoria

| | | | | | |
|------------------|---|-----|------------------------|------------|--|
| Centro directivo | DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN | AÑO | 2007 | Nº EXPTE.: | |
| Objeto | Ayudas para actividades dirigidas a jóvenes españoles del exterior | | | | |
| | Orden TAS/874/2007, de 28 marzo | | BOE de 5 abril de 2007 | | |

2. Datos de la entidad solicitante

| | | |
|------------------------|-------|------------|
| Nombre o razón social: | | NIF / CIF: |
| Domicilio: | | Teléfono: |
| Localidad y C.P.: | | Fax: |
| Provincia: | País: | E-mail: |

3. Datos del/de la representación legal o apoderado/a de la entidad

| | | |
|------------|------------|----------------|
| Apellidos: | | Nombre: |
| Cargo: | | DNI/Pasaporte: |
| Domicilio: | Tfno./Fax: | E-mail: |
| Localidad: | Provincia: | País: |

4. Actividad y subvención solicitada

| ACTIVIDAD | Localización | Participantes | Nº de horas totales incluidas las prácticas | Nº horas de prácticas no remuneradas en empresas, en su caso | Importe total de la subvención solicitada |
|---------------------------------|--------------|---------------|---|--|---|
| | | | | | |
| TOTAL IMPORTE SUBVENCIÓN | | | | | |

5. Datos bancarios(1):

| | | |
|---|---|--|
| Modalidad de cobro: | <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria | <input type="checkbox"/> Cheque nominativo |
| Titular de la cuenta (1) | | |
| Código del Banco o Caja de Ahorros | | |
| Nombre del Banco / Caja de Ahorros | | |
| Código de la Agencia o Sucursal | | |
| Domicilio de la Agencia o Sucursal (calle y número) | | |
| Ciudad/Provincia/Estado | | |
| País | | |
| Nº cuenta corriente/libreta de ahorro | | |
| (1) El Titular de la cuenta corriente o libreta de ahorro ha de ser necesariamente la entidad solicitante | | |

6. Documentos que se han de aportar (2)

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> | Copia compulsada de Pasaporte/DNI en vigor, del representante legal o apoderado de la entidad, así como documento que acredite su capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad |
| <input type="checkbox"/> | Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal cuando la entidad radique en España |
| <input type="checkbox"/> | Documentos constitutivos de la entidad y de su inscripción en el registro correspondiente, salvo que se trate de una organización sindical, en cuyo caso bastará con aportar certificación de la oficina pública correspondiente que acredite la presentación de los estatutos, o cuando se trate de instituciones de carácter religioso con fines sociales. Esta documentación no será exigible cuando ya se encuentre en el poder de esta Dirección General de Emigración, salvo que la misma haya sufrido modificaciones. |
| <input type="checkbox"/> | Cuando las solicitudes se formulen por organizaciones sindicales, deberá aportarse certificación de la oficina pública correspondiente acreditativa de su representatividad referida al 1 de enero del año en curso. |
| <input type="checkbox"/> | Cuando la entidad radique en España, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en aquellos casos en que por norma específica se encuentren exonerados. |
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si la entidad está dada de alta, o en su defecto Declaración Responsable de que la entidad no está sujeta al IAE. |
| <input type="checkbox"/> | Copia del alta, efectuada ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente de una Cuenta Bancaria de la que la entidad solicitante sea titular |
| <input type="checkbox"/> | Descripción detallada del Proyecto a realizar, indicando ámbito territorial de las acciones, número de participantes que podrían beneficiarse de la acción, experiencia en este tipo de acciones, y la valoración de su impacto en el empleo y relación, en su caso, de las empresas previstas para la realización de las prácticas |
| <input type="checkbox"/> | Presupuesto detallado del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención |
| <input type="checkbox"/> | Justificante, en su caso, de la percepción de otras ayudas para la misma finalidad, con indicación de la cuantía. |
| (2) Las fotocopias deben ser compulsadas con el original. Cuando los documentos aportados al expediente estén en un idioma distinto del castellano, se deberá presentar también una traducción de los mismos a este idioma, al menos de forma sucinta. | |

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, CONSIENTO EXPRESAMENTE en que la Dirección General de Emigración recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y acepto someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

En a de de 200

Firma del/de la solicitante

A CUMPLIMENTAR POR LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN.....
de entidades radicadas en el exterior

EXPLICANDO LAS RAZONES DE LA PROPUESTA

1.- Propuesta

Favorable

Desfavorable

Cuantía de la ayuda €.

Fecha, firma y sello

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por la Dirección General de Emigración de su derecho a la ayuda solicitada. Esta Dirección General es la responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN